



**GUÍA DE RECURSOS
PARA INMIGRANTES EN TENERIFE
2007 MPDLC**

[Http://www.mpdlc.org/Inmigracion/Index.htm](http://www.mpdlc.org/Inmigracion/Index.htm)

**MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD EN CANARIAS (NIF: G38503447)
C/ Bethencourt Alfonso, 2 - Piso 4º - 38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
Teléfono: 922 53 17 64 y Fax: 922 53 25 18 - E-mail: coc@mpdlc.org**



INDICE

- 1. EMPADRONAMIENTO.**
- 2. TARJETA SANITARIA.**
- 3. HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN A TÍTULOS ESPAÑOLES.**
- 4. CANJE DEL PERMISO DE CONDUCIR.**
- 5. NACIONALIDAD ESPAÑOLA.**
- 6. EMIGRANTES RETORNADOS:**
 - TRÁMITES ANTERIORES Y POSTERIORES AL RETORNO.**
 - CERTIFICADO DE EMIGRANTE RETORNADO.**
 - AYUDAS Y PRESTACIONES PARA EL EMIGRANTE RETORNADO.**
- 7. VISADOS: TRÁNSITO, ESTANCIA, RESIDENCIA.**
- 8. AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA.**
- 9. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES:**
 - AUTORIZACIÓN POR ARRAIGO LABORAL.**
 - AUTORIZACIÓN POR ARRAIGO SOCIAL.**
 - AUTORIZACIÓN POR RAZONES HUMANITARIAS.**
- 10. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR.**
- 11. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL A HIJO/A DE RESIDENTE LEGAL.**
- 12. RENOVACIÓN DE LOS PERMISOS DE RESIDENCIA.**
- 13. CONSULADOS Y EMBAJADAS EN LAS ISLAS CANARIAS.**
- 14. PROCEDIMIENTOS Y SOLICITUDES EN RELACIÓN A EXTRANJERÍA.**
- 15. INFORME MUNICIPAL DE ARRAIGO SOCIAL.**
- 16. LEGISLACIÓN BÁSICA.**
- 17. DIRECCIONES DE INTERÉS.**
- 18. FUENTES.**



1. EMPADRONAMIENTO.

A. Definición:

El Padrón Municipal es el registro del Ayuntamiento donde constan los Vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

El empadronamiento es uno de los requisitos para regularizar algunas situaciones de extranjería, por lo tanto el registro y la antigüedad en el municipio es un factor que beneficia al inmigrante.

El empadronamiento otorga el derecho a solicitar ayudas económicas del Municipio, plazas en el sistema de enseñanza obligatoria e infantil, así como prestaciones relacionadas con la vivienda, la salud y otros servicios sociales.

B. Inscripción en el padrón municipal del municipio en el que se resida, documentos requeridos:

- Original y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- Original y fotocopia del contrato de alquiler, o recibo actualizado de luz, agua, electricidad o telefonía fija. (Siempre que en los recibos figure el nombre del interesado).

En los casos de persona conviviente:

- Autorización del titular del contrato de alquiler o de propiedad.
- Original y fotocopia del DNI, NIE, pasaporte en vigor, del titular del contrato de alquiler.
- Fotocopia del contrato de alquiler o de propiedad.

C. Renovación del empadronamiento:

Las personas extranjeras no comunitarias empadronadas y que no tengan un permiso de residencia permanente, han de renovar la inscripción padronal cada 2 años desde la fecha de alta de empadronamiento inicial. La no renovación comporta la baja padronal.

Para la renovación del empadronamiento se debe acudir al Ayuntamiento donde se resida y solicitar el impreso de renovación. Se deberá aportar la misma documentación que la solicitada en la inscripción.



2. TARJETA SANITARIA.

A. Definición:

La asistencia sanitaria es la prestación de servicios médicos y farmacéuticos necesarios para conservar o restablecer la salud de las personas protegidas por la Seguridad Social. El derecho a la asistencia sanitaria lo reconoce el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Para tener la tarjeta sanitaria que permite recibir asistencia sanitaria, es necesario afiliarse al sistema de la Seguridad Social, es decir, tener un número asignado de la Seguridad Social.

B. Tramitación Tarjeta Sanitaria de las personas No Afiliadas a la Seguridad Social:

Para tramitar la tarjeta sanitaria es necesario acudir al Centro de Salud correspondiente a nuestro domicilio. Debemos entregar la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- Certificado de empadronamiento emitido en el Ayuntamiento.
- Documento de la Tesorería de la Seguridad Social con el número de la Seguridad Social. Para ello, debemos acudir a la Tesorería de la Seguridad Social y rellenar el modelo de solicitud TA.1 de "*Solicitud de: Afiliación a la Seguridad Social, asignación de número de Seguridad Social y variación de datos.*" Acompañando de fotocopia de DNI, pasaporte o NIE y el certificado de empadronamiento.

• Para los residentes de más de 1 año: Copia de la Declaración de Hacienda o certificado de no estar obligado a realizarla. (S/C: Calle José Antonio, 8. ARONA: Calle Arquitecto Gómez Cuesta).

• Para aquellas personas sin recursos, deberán firmar una declaración jurada de carecer de recursos económicos suficientes (modelo F6) que se realizará en el propio Centro de Salud.

Hasta el momento que llegue la resolución positiva, todas las asistencias se considerarán PRIVADAS. Si surgiera alguna asistencia que genere factura posterior a la resolución, se podrá recurrir para proceder a su anulación.

C. Tramitación Tarjeta Sanitaria de las Personas Afiliadas a la Seguridad Social:

La tramitación de la tarjeta sanitaria se hará en el Centro de Salud correspondiente a nuestro domicilio. Para ello deberemos de presentar la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- Documento expedido por la Tesorería de la Seguridad Social con nuestro número correspondiente.

En el caso de los beneficiarios del titular de la tarjeta, deberá presentarse el Libro de familia o certificados del Registro Civil que acrediten el parentesco con el titular del derecho y en su caso, sentencia de separación o divorcio y en los casos en los que se requiera, certificado de convivencia y dependencia económica.



3. HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN A TÍTULOS ESPAÑOLES.

A. Definición:

La **homologación** de títulos extranjeros por los títulos equivalentes españoles, es el reconocimiento de su validez oficial en España. La homologación de estos títulos supone el reconocimiento del grado académico, y habilita para continuar estudios en otro nivel educativo español, e implica el reconocimiento de los efectos profesionales inherentes al título español de referencia.

La **convalidación** de estudios extranjeros supone la equivalencia con los correspondientes estudios españoles, a efectos de continuar estudiando en un Centro docente español.

Tanto la homologación como la convalidación puede ser solicitada por aquellos ciudadanos españoles o extranjeros, que hayan cursado estudios u obtenido un título extranjero oficialmente reconocido.

B. Convalidación u Homologación de Estudios Extranjeros No Universitarios

- Educación Básica Obligatoria.

Los alumnos que, procedentes de un sistema educativo extranjero, deseen incorporarse a alguno de los seis cursos de la Educación Primaria no deben realizar trámite alguno de convalidación de sus estudios en la Subdelegación de Gobierno. La incorporación a los estudios correspondientes se realiza en el Centro Escolar en que el alumno desea continuarlos. Debe presentar en la escuela los documentos legalizados previamente.

- Educación Secundaria Obligatoria Española hasta 3º de ESO.

Los alumnos que, procedentes de un sistema educativo extranjero, deseen incorporarse hasta cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria, no deben realizar trámite alguno de convalidación de sus estudios. Esto implica que los cursos extranjeros equivalente a los seis de Educación Primaria y a 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria no son susceptibles de convalidación a través de la subdelegación de Gobierno. La incorporación a los estudios correspondientes se realiza en el Centro en que el alumno desea continuarlos.

- 4º Educación Secundaria Obligatoria o Graduado en Educación Secundaria y Bachiller.

La convalidación u homologación de los estudios extranjeros equivalentes a 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Graduado en Educación Secundaria y 1º y 2º de Bachillerato o título de Bachiller, deberá solicitarse en la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, c/Méndez Núñez 9, 38071, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 999 130 / 922 999 154, www.mec.es

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- A) Fotocopia compulsada del D.N.I., del pasaporte o del permiso de residencia en España del solicitante.
- B) Título o diploma oficial cuya homologación se solicita o, en su caso, certificación oficial acreditativa de la superación de los exámenes finales correspondientes.
- C) Certificación académica oficial acreditativa de los cursos realizados, en la que consten las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y los años académicos en los que se



realizaron los cursos respectivos. Cuando se trate de la convalidación de estudios por los españoles de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, es suficiente con que la certificación académica se refiera a los cuatro últimos cursos del plan de estudios realizado.

D) Acreditación del abono de la TASA correspondiente, excepto cuando se solicite la homologación al título de Graduado en Educación Secundaria el cual es gratuito.

- Formación profesional, o de enseñanzas de Régimen Especial.

Además de los documentos indicados en el apartado anterior, cuando se trate de la homologación o convalidación por estudios españoles de Formación Profesional o de enseñanzas de Régimen Especial, deben acreditarse también:

A) Los requisitos académicos previos exigidos en el sistema educativo de procedencia para poder iniciar los estudios cuya homologación o convalidación se solicita, así como los estudios efectivamente realizados por el solicitante.

B) La duración oficial del plan de estudios seguido, así como la carga horaria total de cada una de las materias cursadas.

C) La realización de prácticas pre-profesionales o la experiencia laboral, en su caso.

Todos los documentos pueden acreditarse mediante fotocopia compulsada, presentado la fotocopia junto con el documento original en la oficina de Registro de la Subdelegación de Gobierno de Santa Cruz de Tenerife. El Registro compulsará las fotocopias, que quedarán unidas a la solicitud, y devolverá los originales al interesado/a.

Los documentos deberán ser oficiales, estar debidamente legalizados y venir acompañados de traducción oficial al castellano.

C. Convalidación Parcial de Estudios Universitarios Extranjeros.

La convalidación es el reconocimiento oficial de la validez a efectos académicos de estudios superiores en el extranjero, hayan finalizado o no con la obtención de un título, que permite proseguir dichos estudios en una Universidad española.

La convalidación de estudios extranjeros por estudios universitarios españoles parciales corresponde a la Universidad española en la que el interesado desee proseguir estudios.

Cuando los estudios hayan concluido con la obtención de un título extranjero, el interesado podrá optar entre solicitar la homologación a un título universitario oficial español o la convalidación por estudios parciales, teniendo en cuenta que ambas posibilidades no pueden solicitarse simultáneamente.

D. Homologación de Títulos Universitarios Extranjeros.

La homologación de títulos extranjeros por los títulos equivalentes españoles debe solicitarse en la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, c/Méndez Núñez 9, 38071, Santa Cruz. Tel. 922 999 130 / 922 999 154, www.mec.es.



Documentos preceptivos:

- A) Fotocopia compulsada del D.N.I., del pasaporte o del permiso de residencia en España del solicitante.
- B) Copia compulsada del título cuya homologación se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.
- C) Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.
- D) Acreditación del abono de la TASA correspondiente.

Documentación complementaria:

El órgano instructor podrá requerir, además, otros documentos que considere necesarios, incluyendo los programas de las asignaturas o la documentación académica acreditativa de haber superado, en su totalidad, los estudios exigidos.

Es un requisito indispensable que los documentos expedidos en el extranjero estén legalizados.

E. Legalización de los documentos expedidos en el extranjero

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, a saber:

Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Suecia y Suiza (acuerdo bilateral con la U.E.).

En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:

Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya, es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país.

Además de los países del Espacio Económico Europeo, serán los siguientes: Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaijón, Bahamas, Barbados, Belize, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chipre, Colombia, Croacia, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fidji, Granada, Honduras, Hong Kong, Hungría, Islas Marshall, Israel, Japón, Kazajstán, Lesotho, Liberia, Macao, Mónaco, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Malawi, Malta, Isla Mauricio, Islas Cook, México, Namibia, Nueva Zelanda, Isla Niue, Panamá, Puerto Rico, República Checa, Rumania, Samoa Occidental, San Cristóbal y Nieves, San Marino, Santa Lucía, Seychelles, Suiza, Sudáfrica, Surinam, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Venezuela, Serbia y Montenegro. Extensiones: Antillas Holandesas (Países Bajos); Jersey, Bailía de Guernesey, Isla de



Man, Bermuda, Territorio Antártico Británico, Islas Caimán, Islas Falkland, Gibraltar, Montserrat, Santa Elena, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes (Reino Unido).

Documentos expedidos en el resto de los países deberán legalizarse por vía diplomática y presentarse en:

- Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios, y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- Representación diplomática o consular de España en dicho país.
- Ministerio Español de Asuntos Exteriores, Legalizaciones, c/ Serrano Galvache 26, 28033 Madrid.

Teléfono legalizaciones: 913791606/08/09.

La traducción oficial podrá hacerse: Por Traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España. Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero. Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

• **Organismo competente en Tenerife:**

Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife
C./Méndez Núñez 9, 38071, Santa Cruz. Tel. 922 999 130 / 922 999 154.

• **Cita previa:**

Educación.sctenerife@map.es

Escribir en el correo electrónico el nombre y apellido, NIE, teléfono y el asunto de consulta para solicitar la cita.

• **Consultas y preguntas:**

902 21 85 00

Consultas@mec.es

Página web: <http://www.mec.es/mecd/titulos/convalidacion.html>



4. CANJE DEL PERMISO DE CONDUCIR

Los países con los que existe en la actualidad convenio para el canje de los permisos de conducción son: Andorra, Argelia, Argentina, Chile, Colombia, Corea del Sur, Croacia, Ecuador, Japón, Marruecos, Perú, República Dominicana, Suiza, Uruguay y Venezuela.

Para los canjes de los permisos profesionales de Argelia, Argentina, Colombia, Croacia, Chile, Ecuador, Marruecos, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, se exigirá la realización de pruebas adicionales que dependerán del Convenio firmado con el país de origen.

Los permisos de Noruega, Islandia y Liechtenstein se tramitan como permisos comunitarios.

A. Pedir cita previa para tramitar el canje al número 902.300.175 en horario de 9:00 a 16:00 horas ininterrumpidamente de lunes a viernes e indicar los siguientes documentos:

- Tarjeta de Residencia NIE o, tratándose de españoles, el D.N.I.
- Permiso de conducción del país, vigente.

- Establecida la comunicación, el operador le solicitará:

- Número de la tarjeta de residencia NIE o número del documento nacional de identidad DNI.
- Apellidos y nombre.
- Año de nacimiento (los 4 dígitos)
- Número de permiso de conducción vigente
- Fecha y lugar de expedición del permiso de conducción

Una vez facilitados los datos, el teleoperador le informará convenientemente de la documentación que deberá aportar, así como el día y lugar donde acudirá a presentar dicha documentación. El informe de aptitud psicofísica, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores autorizado, tiene una validez de 90 días, por lo que es aconsejable no obtenerlo con anterioridad a la confirmación de la autenticidad del permiso de conducción que se quiere canjear por parte del país de origen.

B. Cita previa para tramitación del canje a través de Internet en www.dgt.es

Podrán utilizar el sistema de cita previa a través de Internet, <http://www.dgt.es/tramites/canjes/canjes.htm>, aquellas personas titulares de permisos de conducción expedidos en Rumania y para el canje de permisos de conducción expedidos en los siguientes países no comunitarios Argentina, Argelia, Colombia, Ecuador, Marruecos, Perú, Uruguay, Chile, República Dominicana y Venezuela.

• Organismo competente en Tenerife:

Jefatura Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tfe., C/ Heliodoro Rodríguez López, 34 bajo.
[Www.dgt.es](http://www.dgt.es)

MOVIMIENTO POR LA PAZ. EL DESARME Y LA LIBERTAD EN CANARIAS (NIF: G38503447)
C/ Bethencourt Alfonso, 2 - Piso 4º - 38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
Teléfono: 922 53 17 64 y Fax: 922 53 25 18 - E-mail: coc@mpdlc.org



5. NACIONALIDAD ESPAÑOLA.

A. Clases de nacionalidades:

La nacionalidad española puede obtenerse de origen, por opción o por residencia.

B. ¿Quiénes son españoles de Origen?

- Los nacidos de padre o madre españoles.
- Los nacidos en España de padres extranjeros si, al menos, uno de ellos hubiera nacido también en España.
- Los nacidos en España de padres extranjeros, si por ninguno de ellos se atribuye al hijo una nacionalidad.
- Los nacidos en España cuya filiación no resulte determinada.
- El extranjero menor de edad adoptado por un español adquiere, desde la adopción, la nacionalidad española de origen.

C. ¿Quiénes pueden optar por la nacionalidad española?

- Quien se le haya determinado la filiación o el nacimiento en España después de los 18 años de edad.
- Las personas que estén o hayan estado sujetas a la patria potestad de un español.
- Aquellas personas cuyo padre o madre hubiera sido originariamente español y nacido en España.
- El adoptado mayor de dieciocho años por un español.

D. ¿Cómo se adquiere la nacionalidad española por residencia en España?

Todo extranjero que resida legalmente en España puede solicitar la nacionalidad española. El tiempo de residencia legal exigido es, como norma general, de 10 años. En los casos determinados siguientes son:

- 5 años: Asilados políticos.
- 2 años: Naturales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal y sefardíes.
- 1 año: Nacidos en territorio español o casados con un nacional.
- 1 año: Nacidos fuera de España, de padre o madre que originariamente hubieran sido españoles.
- 1 año: Quienes hayan estado sujetos legalmente a la tutela, guarda o acogimiento de un ciudadano o institución españoles, durante dos años consecutivos.
- 1 año: Los viudos o viudas de español o española, si a la muerte del cónyuge no existiera separación legal o de hecho.



E. Consolidación de la nacionalidad Española

La nacionalidad española se puede consolidar para quien haya poseído y utilizado la nacionalidad española de forma continuada durante diez años, con buena fe y basada en un título inscrito en el Registro Civil.

- **Organismo competente en Tenerife:**

Oficinas de Registro Civil competente en cada municipio.



6. EMIGRANTES RETORNADOS

A. Trámites Anteriores al Retorno.

- Recuperación de la nacionalidad española y pasaporte.
- Obtención de los documentos acreditativos de la actividad laboral, legalizados.
- Descuentos en viajes de retorno.
- Régimen de franquicias para la importación de mobiliario y efectos personales por traslado de residencia.
- Automóviles: franquicia y matriculación.
- Legalización de todos los documentos relativos a títulos y estudios en el extranjero.

B. Trámites Posteriores al Retorno.

- Documento Nacional de Identidad.
- Empadronamiento.
- Permisos de conducción.
- Renovación del permiso de conducir español caducado.
- Certificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción.
- Certificación de diversidad de apellidos.
- Cuentas bancarias en el extranjero.
- Certificado de emigrante retornado.

C. Certificado de Emigrante Retornado.

El Certificado de Emigrante Retornado acredita el retorno definitivo a España, y se tramita en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales c/ La Marina 20, 2º piso, Santa Cruz de Tenerife, horario de 9 a 13 horas, Teléfono: 922 99 93 27/28. El certificado es imprescindible para acreditar la condición de Emigrante Retornado a la hora de solicitar las ayudas de las diferentes Administraciones Públicas a favor de los mismos.

- Documentos a aportar, Originales y Fotocopias:

- Pasaporte español o DNI en vigor.
- Se deberá demostrar la fecha de su última salida de España, para lo que se presentará pasaporte u otro documento que lo justifique.
- Baja Consular.
- Billete de avión de entrada a España.
- Acreditación del tiempo trabajado en el extranjero que debe ser mínimo de 1 año dentro de los últimos 6 años. Sellado por la consejería laboral del país y debidamente legalizado vía Aportilla de la Haya o vía Legalización Consular. Es conveniente aportar documentos que acrediten la fecha de la extinción de la relación laboral.



- Los trabajadores comunitarios deberán traer el formulario comunitario E-301, la cotización de la seguridad social o adveración de la Consejería Laboral, y los trabajadores autónomos copia de registro y venta, traspaso o cierre de la actividad.

Ayudas a favor de los Emigrantes Retornados.

(Orden TAS/358/2005).

D. Prestación por Desempleo.

La protección de los Emigrantes Retornados que quieran y puedan trabajar y que, tras su regreso a España, no encuentran trabajo, se estructura en dos niveles, uno contributivo y otro asistencial, en función que hayan cotizado o no, a la Seguridad Social.

A) Prestación por Desempleo de Nivel Contributivo:

Los trabajadores emigrantes que retornen a España por haber cesado su actividad laboral en el extranjero y cumplan determinados los siguientes requisitos:

- Tener el certificado de emigrante retornado.
- Tener cotizados por desempleo a la Seguridad Social Española, como mínimo 12 meses en los seis años anteriores a la última salida de España.
- Inscribirse como demandante de empleo y solicitar la prestación en la Oficina de Empleo en los 15 días hábiles siguientes al retorno.

B) Prestaciones por Desempleo de Nivel Asistencial:

Existen dos tipos de subsidios a los que puede acceder como emigrante retornado cuando no tenga derecho a percibir la prestación por desempleo de nivel contributiva.

Requisitos para el Subsidio por desempleo para trabajadores emigrantes retornados:

- Haber trabajado, como mínimo, 12 meses en el extranjero desde su última salida de España.
- Inscribirse como demandante de empleo en el plazo de un mes desde la fecha del retorno y no haber rechazado oferta de empleo adecuada, ni haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- Carecer de rentas de cualquier naturaleza superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias).
- Solicitarlo en el plazo de 15 días, una vez transcurrido el mes de espera.

MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD EN CANARIAS (NIF: G38503447)
C/ Bethencourt Alfonso, 2 - Piso 4º - 38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
Teléfono: 922 53 17 64 y Fax: 922 53 25 18 - E-mail: coc@mpdlc.org



- Requisitos para el Subsidio por desempleo para trabajadores mayores de 52 años:

Los requisitos serán los mismos que para el subsidio anterior y, además,

- Tener 52 años en la fecha de la solicitud y haber trabajado como mínimo seis meses en el extranjero.
- Haber cotizado por desempleo un mínimo de 12 años a lo largo de su vida laboral (esta cotización ha sido posible a partir de 1961), y cumplir todos los requisitos, salvo la edad, para acceder a cualquier tipo de pensión contributiva de jubilación en el Sistema de la Seguridad Social.

E. Otras ayudas gestionadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- Ayudas asistenciales extraordinarias para emigrantes retornados.
- Ayudas para facilitar la integración socio-laboral, la orientación profesional y la promoción del empleo de los emigrantes retornados.
- Ayudas de promoción educativa y cultural.
- Ayudas a favor de instituciones y asociaciones.
- Ayudas para la integración social de los mayores.

Ver página web: <http://www.mtas.es/migraciones/guiaret/indice.htm>



7. TIPOS DE VISADOS: TRANSITO, ESTANCIA, RESIDENCIA.

Los ciudadanos de Estados que necesitan visado para entrar en Europa pueden solicitar los siguientes tipos de Visados:

A. Visados de Tránsito hasta 5 días:

- Territorial.
- Aeroportuario.

B. Visados de Estancia hasta 90 días por semestre:

- Corta duración: máximo tres meses.
- Múltiple: varias entradas / salidas.
- Especial: estudiantes, investigadores, búsqueda de empleo,...

C. Visados de Residencia:

- Temporal sin actividad laboral.
- Temporal: reagrupación familiar.
- Temporal con autorización laboral.

Los visados se solicitan en la misión diplomática u oficina consular española del país de residencia, o excepcionalmente se podrán expedir visados de estancia en la frontera española.



8. AUTORIZACION DE TRABAJO Y RESIDENCIA CON OFERTA DE EMPLEO AL PAÍS DE ORIGEN.

La forma general de obtener una autorización de trabajo y residencia es obtener visado en su pasaporte que le permita entrar y residir legalmente en nuestro país.

1. El empleador solicita cita previa en oficina extranjería en España. La primera cita es informativa por lo que no debe traer documentación.
2. El extranjero debe enviar al empleador una copia íntegra de su pasaporte cotejada en la Embajada o Consulado de España en el país de residencia del trabajador, y el certificado de comparecencia ante la embajada. Así quedará constancia de que efectivamente no se encuentra en España (requisito ineludible).
3. Tener en cuenta los oficios de difícil cobertura de la situación nacional de empleo, según lista de carácter trimestral provincial (<http://www2.inem.es/catalogoocupaciones/web/asp/mapa/mapa.asp>).
4. El empleador presenta personalmente o por el administrador de la empresa la oferta de empleo con una duración mínima de un año, y además:
 - a) Original y copia de su DNI.
 - b) CIF de la empresa (original y copia)
 - c) Copia de los estatutos o escritura de constitución de la empresa.
 - d) Certificado de estar al día en el pago de la Seguridad Social y Hacienda.
 - e) Certificado Saldos bancarios.
 - f) Liquidaciones trimestrales del IGIC.
 - g) Solicitud de autorización de trabajo y de residencia presentada por el empleador.
 - h) Otros documentos que solicite extranjería en España.

- Si es una oferta de empleo para servicio doméstico:

- DNI de la persona que hace la oferta de trabajo.
- Última declaración de la renta.
- Libro de familia si es para cuidar niño/s, niña/s.
- Certificado médico si es para el cuidado de enfermos.
- Escrito donde justifique los motivos por los que quiere contratar un empleado de hogar.
- Otros documentos que solicite extranjería en España.

5. Se presenta todo en la oficina de Extranjería dónde se le notificará la denegación o aceptación de la autorización. Si se autoriza, una vez firmada la notificación de la resolución, se envía a su país de origen para que el trabajador haga la solicitud de visado correspondiente, en el plazo de un mes desde que se recibe la notificación.

6. Concedido el visado, el trabajador debe entrar en España dentro de la vigencia del visado. Posteriormente deberá solicitar la tarjeta de identidad en el plazo de un mes desde su entrada.

- Formularios: EX 04: Oferta de empleo para el trabajador extranjero. (Contrato mín. De un año y 40 horas semanales). EX 01: Solicitud de autorización de residencia y autorización de trabajo.



9. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.

- Artículo 45, Real Decreto 2393/2004, de 30 de Diciembre.

Son permisos excepcionales, a los que se les exime de la obligación de disponer un visado, es decir, que si se les concede la autorización de residencia, el extranjero no tiene que volver a su país de origen por el visado correspondiente. Las autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales pueden darse en los siguientes casos:

- Arraigo Laboral.
- Arraigo Social.
- Por Razones Humanitarias.

A. Autorización de Residencia por Arraigo Laboral:

Los requisitos para poder presentar una solicitud de Residencia por Arraigo Laboral son:

- A) Acreditar la permanencia continuada en España por un tiempo mínimo de dos años por medio de cualquier documento de prueba admitida en derecho. (empadronamiento, fecha de entrada pasaporte, contratos alquiler, pagos de luz y agua, facturas, etc...).
- B) Acreditar la relación laboral y su antigüedad no inferior a un año, presentando una resolución o sentencia judicial del Juzgado de lo Social, o la resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- C) Aportar certificado de antecedentes penales del país o países en que haya residido durante los cinco años anteriores a la entrada en España.

B. Autorización de Residencia por Arraigo Social:

Los requisitos para poder presentar una solicitud de Residencia por Arraigo Social son:

- A) Acreditar la permanencia continuada en España por un tiempo mínimo de tres años por medio de cualquier documento de prueba admitida en derecho. (empadronamiento, fecha de entrada pasaporte, contratos alquiler, pagos de luz y agua, facturas, etc...)
- B) Presentar un contrato de trabajo de al menos doce meses o más de duración, al momento de presentar la solicitud en la oficina de extranjería. Deberá estar firmado por el trabajador y el empresario.

Si no se presenta un contrato, deberá acreditar que cuenta con los medios de vida suficientes a través de un informe del ayuntamiento, el cual podrá recomendar que se exima al solicitante de la necesidad de presentar el citado contrato de trabajo.



C) En caso de mayores de edad, aportar certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país o países en que haya residido durante los cinco años anteriores a la entrada en España.

D) Acreditar vínculos familiares directos con extranjeros residentes por más de un año (cónyuge, hijo/a, madre/padre) o acreditar la inserción social a través del informe de arraigo de la trabajadora social del ayuntamiento.

La trabajadora social del Ayuntamiento hace un informe de arraigo donde evalúa:

- Tiempo de permanencia en su domicilio.
- Grado de conocimiento del español.
- Inserción en las redes socioculturales de su entorno (Asociación de vecinos, bibliotecas, clubes deportivos, gimnasios, centro para padres del colegio de su hijo, voluntariado, centros culturales, etc...)
- Participación en los programas de inserción sociolaboral de instituciones públicas o privadas (centros de formación, propios del ayuntamiento, etc...).

C. Autorización de Residencia por Razones Humanitarias:

Los requisitos para poder presentar una solicitud de residencia por razones humanitarias son:

A) En el caso de ser *víctima de violencia doméstica* se presentará la solicitud al dictarse una orden judicial de protección y se concede la autorización de residencia una vez se dicte la sentencia judicial.

B) En el caso de sufrir una *enfermedad grave sobrevenida* que requiera asistencia sanitaria especializada de imposible acceso en su país de origen, y que de no ser asistido supondría un grave riesgo para la salud o la vida, se deberá acreditar con un informe clínico de la autoridad sanitaria correspondiente.

C) En el caso a los que acredite que el traslado a su país de origen implica un peligro para su seguridad o la de su familia.

D) En el caso de colaborar con las autoridades administrativas, policiales, fiscales o judiciales, son estas autoridades las que podrán pedir en extranjería la concesión de la autorización de residencia o de residencia o trabajo para el solicitante.

El extranjero que solicite la autorización de residencia por razones humanitarias podrá solicitar simultáneamente una autorización de trabajo tomando en cuenta la situación nacional de empleo es decir, para ocupaciones de difícil cobertura de ese trimestre de carácter provincial.



10. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR.

Artículo 38-44, Real Decreto 2393/2004

Mediante la reagrupación familiar los extranjeros residentes legales en España, podrán solicitar que se reúnan con ellos sus familiares.

A. A quién puede reagrupar el residente legal:

- Su cónyuge.
- Sus hijos o los de su cónyuge, incluido los adoptados, siempre que sean menores de 18 años o estén incapacitados, y no estén casados.
- Los menores de 18 años o incapaces cuando el residente legal extranjero sea su representante legal.
- Sus ascendientes o los de su cónyuge, cuando estén a su cargo y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España. (Dependencia económica respecto al reagrupante mediante envíos de dinero a su país, estado de salud, etc...).

B. Requisitos básicos:

- Que el extranjero residente legal en España haya renovado su permiso de residencia, y que éste tenga una validez mínima de un año.
- Que disponga de un alojamiento suficiente para sí mismo y para su familia. Se acredita con el informe de vivienda que se solicita al ayuntamiento.
- Que disponga de medios económicos suficientes para sí mismo y para su familia.
- Que el familiar a reagrupar no se encuentre en España.

El reagrupado obtiene un permiso de residencia temporal que depende de la autorización de residencia del familiar reagrupante.

C. Autorización de residencia independiente:

El cónyuge reagrupado podrá obtener una autorización de residencia independiente:

- cuando obtenga autorización para trabajar.
- cuando haya residido 5 años en España.
- por causa de muerte del reagrupante.
- cuando fuera víctima de la violencia de género (desde el momento que se haya dictado orden judicial de protección de la víctima).
- o bien cuando después de haber convivido dos años con el reagrupante se produzca la separación de derecho o divorcio.



- Los hijos e hijas podrán obtener una autorización de residencia independiente: cuando alcancen la mayoría de edad y obtengan una autorización para trabajar o bien cuando hayan alcanzado la mayoría de edad y residido en España durante cinco años.

Los/as extranjeros/as que hayan conseguido un permiso de residencia como consecuencia de una reagrupación, pueden a su vez ejercer el derecho a reagrupar. Pero para ello tienen que tener un permiso de residencia y de trabajo obtenido independientemente del reagrupante.



11. AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL DEL HIJO O HIJA DE RESIDENTE LEGAL.

Artículo 94, Real Decreto 2393/2004, y la Ley Orgánica 4/2000.

A. Los hijos nacidos en España de un extranjero residente legal:

El padre o la madre deberá solicitar personalmente la autorización de residencia para el hijo desde que tuviera lugar el nacimiento o desde que alguno de sus progenitores acceda a la situación de residencia legal, presentando:

- original y copia de la partida de nacimiento.
- copia de la autorización de residencia de cualquiera de sus progenitores.

B. Los extranjeros menores de edad o incapacitados no nacidos en España:

- hijos o hijas de españoles.
- hijos o hijas de extranjeros residentes legales en España.
- menores sujetos legalmente a la tutela de un ciudadano o institución españoles o de un extranjero residente legal en España.

C. Podrán obtener autorización de residencia temporal cuando se acredite:

- la permanencia continuada del menor en España durante un mínimo de dos años.
- la disponibilidad de vivienda adecuada para el menor mediante un informe del ayuntamiento.
- los requisitos de medios de vida, empleo o recursos económicos suficientes.
- que el menor (entre 6 y 16 años) ha estado matriculado en un centro de enseñanza y asistido regularmente a clase, salvo ausencias justificadas, durante su permanencia en España.

La vigencia de las autorizaciones concedidas por este motivo estará vinculada a la de la autorización de residencia del padre, la madre o el tutor/a.



12. RENOVACIÓN DE LOS PERMISOS DE RESIDENCIA

A. ¿Cuándo puede solicitarse la renovación?

La renovación de los permisos de residencia debe solicitarse los sesenta días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de la autorización, o dentro de los tres meses posteriores a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la anterior. En ambos casos, la presentación de la solicitud prorroga la validez de la anterior autorización hasta la resolución del procedimiento de renovación.

B. ¿Qué requisitos han de acreditarse para que se conceda la renovación?

A) Continuar con la relación laboral que dio lugar a la primera concesión.

B) En el caso de no continuar con la misma, acreditar haber realizado la cotización a la seguridad social un mínimo de seis meses por cada año del permiso, y siempre que cumpla alguno de estos requisitos:

- Haya firmado un contrato con un nuevo empleador, y figure en situación de alta o asimilada al alta en el momento de solicitar la renovación.
- Disponga de una nueva oferta de trabajo con los requisitos para la concesión de una autorización inicial de residencia y trabajo.

C) Si el período de actividad ha sido de al menos 3 meses por año, siempre y cuando se acredite:

- Que la relación laboral que dio lugar a la autorización de residencia se interrumpió por causas ajenas a la voluntad del trabajador.
- Que ha buscado activamente empleo, participando en las acciones que se determinen por el servicio público de empleo o bien en programas de inserción sociolaboral de entidades públicas o privadas que cuenten con subvenciones públicas.
- Que en el momento de la solicitud de la renovación tenga un contrato de trabajo en vigor.

D) Por último, también procede la renovación en todo caso, cuando:

- Cuando hubiera recibido una prestación contributiva por desempleo, por el tiempo de duración de dicha prestación.
- Cuando sea beneficiario de una prestación económica asistencial de carácter público destinada a lograr su inserción social o laboral durante el plazo de duración de la misma.

- **Importante:** La renovación se concede durante un período de dos años si se solicita la renovación de la autorización de residencia y trabajo inicial, pero si se solicita una autorización de residencia y trabajo ya renovada por segunda vez se concederá la residencia permanente que dura cinco años.



13. CONSULADOS Y EMBAJADAS EN CANARIAS

ALEMANIA

Avda. Francisco la Roche, 45 38001 Santa Cruz de Tenerife

TEL. 922 284812 - 922 284816 Fax. 922 247049

zreg@lasp.ausjaertiges-amt.de

ARGENTINA

C/ Arzobispo González Rivas s/n - Edificio Atogo 2º planta oficina 9, San Isidro

Tenerife. Martes, jueves y viernes de 10 a 13.30 hs. Y de 15 a 18 hs.

TEL: 922 394 323/ 922 39 03 77

AUSTRIA

C/ Villalba Hervás, 9. 5º Oficina 2, 38002 Sta. Cruz de Tfe.

TEL: 922 24 37 99 - FAX: 922 24 37 99

www.bmaa.gv.at

BÉLGICA

C/ Villalba Hervás, 4-2º 38002, Sta. Cruz de Tfe.

TEL: 922 24 11 93 - FAX: 922 24 11 94

www.diplomatie.be/madrid

tenerife.diplobel@tfn.servicom.es

BOLIVIA

C/ San Juan 10-1, 38203 La Laguna

TEL: 922 25 01 25/ 922 25 12 13 - FAX: 922 25 21 01

coliviantenerife@yagocomunicacion.com

BRASIL

Ctra. Gral La Cuesta-Taco Km 0.5, 38320 La Laguna

TEL: 922 47 20 02- FAX: 922 47 20 03

sgrana@cuatromocion.com

CABO VERDE

C/ Arco, 16, 35004 Las Palmas

TEL: 922 24 11 35 - FAX: 922 23 29 69

consuladocv@idecnet.com

MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD EN CANARIAS (NIF: G38503447)
C/ Bethencourt Alfonso, 2 - Piso 4º - 38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
Teléfono: 922 53 17 64 y Fax: 922 53 25 18 - E-mail: coc@mpdlc.org



COLOMBIA

Avda. Rafael Cabrera, 1ª. Of. 4, 35002.Las Palmas de Gran C.
TEL: 928 38 10 70 - 928 24 32 84, FAX: 928 38 10 70
c.colombia.lp@telefonica.net

COREA

C/ Luis Doreste Silva, 60-1º, 35004 Las Palmas de G. C.
TEL: 928 23 04 99 - FAX:928 24 38 81 928 23 06 99
koreaconsul@yahoo.es

COSTA DE MARFIL

C/ Agua Dulce, 50. 35004 Las Palmas de G. C.
TEL: 928 60 56 15 - FAX: 928 60 56 15
rachid.haroun@telefonica.com

CUBA

C/ León y Castillo, 247, 35005. Las Palmas de G.C.
TEL: 928 24 46 42 - FAX: 928 24 46 43
consucan@telefonica.net

CHECA, REPÚBLICA

C/ Luis de La Cruz y Rios nº 9, 3º A, 38300. La Orotava
TEL: 922 32 36 45 - FAX: 922 32 36 45
pgarriga_nogués@hotmail.com

CHILE

Paseo Milicias de Garachico, 1 Ed. Hamilton Oficina 28. Sta. Cruz de Tfe.
TEL: 922 28 69 50 - FAX: 922 27 61 12
gesican@terra.es

DINAMARCA

C/ Villalba Hervás, 5, 3º 38002 Sta. Cruz de Tfe.
TEL: 922 27 57 57 - FAX: 922 24 02 87
dankon@idecnet.com

ECUADOR

Paseo Milicias de Garachico,1 Ed. Hamilton. Oficina 38. 38002 Sta. Cruz de Tfe.
TEL: 922 24 58 01 / 922 24 50 14 - FAX: 922 24 58 02
nantesmachado@telefonica.net

MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD EN CANARIAS (NIF: G38503447)
C/ Bethencourt Alfonso, 2 - Piso 4º - 38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
Teléfono: 922 53 17 64 y Fax: 922 53 25 18 - E-mail: coc@mpdlc.org



MPDLC

Movimiento por la Paz, el Desarme
y la Libertad en Canarias.

EL SALVADOR

Paseo Cayetano de Lugo, nº 16, 6º. 35004 Las Palmas de G.C.

TEL: 928 24 22 10 - FAX: 928 24 22 10

ESTADOS UNIDOS

C/ Los Martínez de Escobar,3-1º. Oficina 7, Las Palmas de G.C.

TEL: 928 22 25 52 /928 27 12 59 17 FAX: 928 22 58 63

canariascons@telefonica.net

FILIPINAS

C/ Leoncio Rodríguez nº 14-1º B 38003. Santa Cruz de Tfe.

TEL: 922 21 15 65 - FAX: 922 22 58 54

philippineconsu@hotmail.com

FINLANDIA

C/ Villalba Hervás, 5, 3º 38002 Santa Cruz de Tfe.

TEL: 922 28 09 55/64 FAX: 922 24 02 87

finlandia_tenerife@mundivia.es jalvarez@hamiltontenerife.com

FRANCIA

C/ Punta de la Vista 3, Santa María del Mar, 38111, Tfe.

TEL: 922 23 27 10 FAX: 922 23 25 17

consulat.tenerife@telefonica.net

GRECIA

Dique León y Castillo, s/n 35008 Las Palmas de G. C.

TEL: 928 30 05 45 - FAX: 928 30 05 40

informacion@consignacionescuyas.com

GUATEMALA

C/ San Francisco, 4, 3º 38002 Sta. Cruz de Tfe.

TEL: 922 28 21 90 / 922 24 13 23 FAX: 922 24 13 23

silest@telefonica.net

GUINEA KONATRY

C/ Gral. Mas de Gaminde, 45 - 2º. Oficina B1 Las Palmas de G. C.

TEL: 928 24 26 27 FAX: 928 24 67 17

Consuladoguinea@eresmas.com

alnara2003@yahoo.es

MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD EN CANARIAS (NIF: G38503447)
C/ Bethencourt Alfonso, 2 - Piso 4º - 38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
Teléfono: 922 53 17 64 y Fax: 922 53 25 18 - E-mail: coc@mpdlc.org



HONDURAS

C/Ángel Guimerá, 47- 2º F Sta. Cruz de Tfe.

TEL: 922 28 75 69 FAX: 922 27 39 54

Maldana@teleline.es

consulhonduras@teleline.es

HUNGRÍA

Avenida José Antonio, nº 9. Candelaria .Tenerife

TEL: 639 20 91 97 Pedir cita con un día de antelación FAX: 922 65 66 15.

hungriaconsulado@hotmail.com

INDIA

C/ Villalba Hervás, 15. 1º 38002 Sta. Cruz de Tfe.

TEL: 922 24 35 03 / 922 24 14 16 FAX: 922 28 97 55

gopemahtani@wanadoo.es

IRLANDA

C/ Castillo, 8 4º A 38002 Sta. Cruz de Tfe.

TEL: 922 24 56 71 FAX: 922 24 99 57

jimken@eresmas.com

ISLANDIA

C/ Juan de Escobedo, 5. 35011 Las Palmas de G.C.

TEL: 928 25 22 92 FAX: 928 20 16 16

ITALIA

Avda. Profesor Peraza de Ayala, 11 Piso 6-3. 38002 Sta. Cruz de Tfe.

TEL: 922 24 10 40 FAX: 922 24 10 40

consolatoitaliatenerife@wanadoo.es

JAPÓN

C/Santiago Rusiñol, 12. 35005 Las Palmas de G. C.

TEL: 928 24 40 12 FAX: 928 29 72 90

conjapan@tocco.es

LIBERIA

C/Villalba Hervás, 9.Oficina 2, 4º piso. 38002 Sta. Cruz de Tfe.

TEL: 922 28 72 27 FAX: 922 24 45 47



MPDLC
Movimiento por la Paz, el Desarme
y la Libertad en Canarias.

LITUANIA

Calzada de MartianeZ s/n. 38400 Puerto de la Cruz.

TEL: 922 38 50 52 FAX: 922 38 00 03

reservas.eltope@infonegocio.com

LUXEMBURGO

C/ Alejandro Hidalgo, 3. 35005 Las Palmas de G. C.

TEL: 928 30 96 30/928 29 62 70 FAX: 928 30 96 30

juan.melian@viajesinsular.es

MARRUECOS

C/ Pelayo, 14 Edificio Britania 35010 Las Palmas de G. C.

TEL: 928 26 28 59 FAX: 928 26 88 50

consul@consuladomarruecoslp.com

consul@consuladomarruecos.com

MAURITANIA

C/ Quintana, 14. 35005 Las Palmas de G. C.

TEL: 928 23 48 33/928 23 45 00 FAX: 928 29 31 66

consrim@inicia.es

MEXICO

C/ Ángel Guimerá, 4, 4ºb. 38003 Santa Cruz de Tfe.

TEL: 922 29 25 05/ FAX: 922 27 67 53

mexico@redkbs.com

MÓNACO

C/ El Pilar, 14 1º. 38002. Sta Cruz de Tenerife

TEL:922 50 88 10 FAX: 922 50 88 18

jjfuentes@atlantispublicidad.com

NORUEGA

Zona Industrial Añaza Edificio Fred Olsen , s/n. 38111 Santa Cruz de Tfe

TEL: 922 62 83 71 FAX: 922 62 83 70

consultfe@fredolsen.es

PAISES BAJOS

C/ Villalba Hervás, 5-3. 38002 Santa Cruz de Tfe

TEL: 922 27 17 21 FAX: 922 24 02 87

nlgovtfe@terra.es

MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD EN CANARIAS (NIF: G38503447)
C/ Bethencourt Alfonso, 2 - Piso 4º - 38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
Teléfono: 922 53 17 64 y Fax: 922 53 25 18 - E-mail: coc@mpdlc.org



PANAMÁ

C/ Albareda, 15 Edificio Albareda, planta 4 Oficina 1. 35008. Las Palmas de Gran Canaria
TEL: 928 46 33 07 FAX: 928 46 33 17
info@panaconsulcanarias.com

PARAGUAY

C/ El Cid, 24, 1ºe. 35010 Las Palmas de Gran Canaria
TEL: 928 26 51 91 FAX: 928 27 16 67
consulparaguay@navegalia.com

PERÚ

C/ Emilio Calzadilla, 6 - 3º. 38002 Santa Cruz de Tfe
TEL: 922 24 07 60 FAX: 922 27 38 66
conper@retemail.es

PORTUGAL

C/ Velázquez, 11. 38007 Santa Cruz de Tfe.
TEL: 922 23 72 50 FAX: 922 21 07 60
conpor@telefonica.net

REINO UNIDO

Plaza Weyler, 8 - 1º. 38003 Santa Cruz de Tfe.
TEL: 922 28 66 53 FAX: 922 28 99 03
tenerifeconsulate@ukinspain.com
tenerife.enquiries@fco.gov.uk

SENEGAL

C/ Galicia, 37 bajo. 35007. Las Palmas de Gran Canaria
TEL: 928 22 43 27 FAX: 928 22 43 27

SUECIA

C/ Luis Morote, 6-4º. 35007 Las Palmas de Gran Canaria
TEL: 928 26 17 51 FAX: 928 27 50 56
konsulatetlpa@grancanaria.st

SUIZA

C/ Domingo Rivero, 2. Esquina Juan XXIII. 35004. Las Palmas de Gran Canaria
TEL: 928 29 34 50 FAX: 928 29 00 70
vertretung@las.rep.admin.ch

MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD EN CANARIAS (NIF: G38503447)
C/ Bethencourt Alfonso, 2 - Piso 4º - 38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
Teléfono: 922 53 17 64 y Fax: 922 53 25 18 - E-mail: coc@mpdlc.org



MPDLC

Movimiento por la Paz, el Desarme
y la Libertad en Canarias.

TAILANDIA

Loro Parque, S.A Avda. Loro Parque, s/n. 38400 Puerto de la Cruz .Tenerife

TEL: 922 37 38 41/922 37 40 81 FAX: 922 37 50 21

loroparque@loroparque.com

TOGO

C/ Juan M.Durán González,47 35010 Las Palmas de Gran Canaria.

TEL: 928 22 99 88 FAX: 928 26 89 67

pedrobarber@holding-barber.com

URUGUAY

C/Santiago Cuadrado, 25-4º A. 38006 Santa Cruz de Tfe

TEL: 922 28 55 96/922 24 60 25 Fax: 922 24 60 25

conurutenerife@hotmail.com

VENEZUELA

C/ El Pilar, 27, 1º. 38002 Santa Cruz de Tfe.

TEL: 922 29 03 81/922 29 04 35 FAX: 922 29 07 57

consulado@consulvene-canarias.org



14. PROCEDIMIENTOS Y SOLICITUDES DE LA OFICINA EXTRANJERÍA

MODELOS DE SOLICITUD

[Autorización de residencia \(EX-00\)](#)

[Autorización de residencia temporal y trabajo \(EX-01\)](#)

[Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada \(EX-02\)](#)

[Autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios \(EX-03\)](#)

[Excepción a la autorización de trabajo \(EX-04\)](#)

[Autorización para trabajar \(EX-05\)](#)

[Oferta de empleo para trabajadores extranjeros \(EX-06\)](#)

[Autorización de residencia por reagrupación familiar \(EX-07\)](#)

[Autorización de regreso \(EX-08\)](#)

[Título de viaje o cédula de inscripción \(EX-09\)](#)

[Informe previo para estancia de menores \(EX-10\)](#)

[Prórroga de estancia para investigación y estudios \(EX-11\)](#)

[Prórroga de estancia \(EX-12\)](#)


[Certificados \(EX-13\)](#)

[Solicitud de N.I.E. \(Número de Identidad de Extranjero\) \(EX-14\)](#)

[Solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero \(EX-15\)](#)

[Solicitud de tarjeta en régimen comunitario \(EX-16\)](#)

CONTINGENTE 2007

[Solicitud de gestión de oferta de empleo de carácter estable y autorización de residencia de trabajo para los trabajadores seleccionados \(Anexo II-A\).](#) 

[Oferta de empleo genérica de carácter estable \(Anexo II-B\).](#) 

[Oferta de empleo nominativa de carácter estable \(Anexo II-C\).](#) 

[Solicitud de gestión de oferta de empleo de carácter temporal y autorización de residencia de trabajo para los trabajadores seleccionados \(Anexo III-A\).](#) 

[Oferta de empleo genérica de carácter temporal \(Anexo III-B\).](#) 

[Oferta de empleo nominativa de carácter temporal \(Anexo III-C\).](#) 

[Contrato de trabajo de carácter estable \(Anexo V\).](#) 

[Contrato de trabajo de carácter temporal \(Anexo VI\).](#) 

[Documento de designación de representantes en el proceso de selección de trabajadores \(Anexo VII\).](#) 

[Documento de designación de representante para solicitud de visados \(Anexo VIII\).](#) 

[Solicitud de autorización de residencia y trabajo para titulares de visados de búsqueda de empleo \(Anexo IX\).](#) 

Los modelos oficiales están disponibles en las páginas de información de Internet de los Ministerios del Interior, Trabajo y Asuntos Sociales y Administraciones Públicas (extranjeros.mtas.es www.mir.es www.mtas.es www.igsap.map.es)



15. MODELO DE INFORME MUNICIPAL DE INSERCIÓN SOCIAL DE UN EXTRANJERO

MODELO DE INFORME MUNICIPAL DE INSERCIÓN SOCIAL DE UN EXTRANJERO, A EMITIR POR EL AYUNTAMIENTO EN EL QUE ÉSTE TIENE SU DOMICILIO HABITUAL, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAIGO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ART. 45.2.b) Y 46.2.c) DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, APROBADO POR R.D. 2393/2004:

Informe municipal de inserción social n.º ____/200__.

Ayuntamiento de _____ (Provincia _____)

COMPARECE:

1) DATOS PERSONALES DEL EXTRANJERO INTERESADO:

Nombre: _____ Apellidos: _____ ,

Sexo V, M (táchese lo que no corresponda), nacido/a el ____ /____/____ en _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____, y n.º de pasaporte _____.

2) INFORME ACREDITATIVO DE LA INSERCIÓN SOCIAL DEL TRABAJADOR EXTRANJERO:

LA PERSONA MANIFIESTA:

CRITERIOS VALORADOS EN EL INFORME:

2.1. Tiempo de permanencia en España del extranjero interesado:

A. Fecha de entrada en España, manifestada: __/__/____.

B. Tiempo total de permanencia en el Municipio, manifestado: _____

C. Tiempo total de permanencia en España, manifestado: _____

D. CONSTA al Ayuntamiento (padrón municipal, etc.) Su permanencia en el Municipio desde fecha __ de _____ de _____.

2.2. Medios de vida con los que cuenta el extranjero interesado:

Que dispone de medios de vida, lo cual acredita con la documentación siguiente (señalar cuáles):

- Compromiso de contratación firmado por el/la empleador/a y el/la solicitante.
- Certificación o documentación bancaria.
- Otros: ayudas sociales, etc.

2.3. Grado de conocimiento de la/s lengua/s oficial/les en el territorio de la Comunidad Autónoma.

El/la extranjero/a interesado/a declara que conoce la/s lengua/s oficial/es en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el siguiente grado:

- Grado de conocimiento de la lengua castellana:

Hablado: no, nivel mínimo, correcto, bilingüe (táchese lo que no corresponda).



Escrito: no, nivel mínimo, correcto, bilingüe (táchese lo que no corresponda).

- Grado de conocimiento de la lengua _____:

Hablado: no, nivel mínimo, correcto, bilingüe (táchese lo que no corresponda).

Escrito: no, nivel mínimo, correcto, bilingüe (táchese lo que no corresponda).

2.4. Grado de inserción en las redes sociales del entorno:

Que colabora en las redes sociales del municipio a través de su participación en:

Nombre y tipo de la/s entidad/es, y características de la participación: _____

2.5. Programas educativos o de formación laboral en los que haya participado el trabajador extranjero o sus familiares directos:

El trabajador extranjero acredita que él o sus familiares directos han participado en los

Siguientes programas educativos o de inserción social y/o laboral:

Fecha y duración del programa

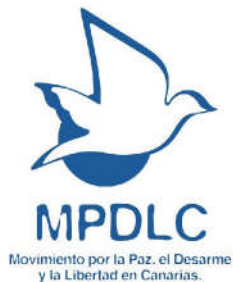
Participante Entidad organizadora

Nombre del Programa

Que no ha participado en programas educativos o de formación laboral.

2.6. Otras circunstancias de interés (superficie y número de personas empadronadas en la vivienda que habita, etc.):

Vista la instancia y documentación aportada por el/la interesado/a domiciliado/a en este municipio solicitando informe de arraigo social, según lo previsto en el art. 45.2.b) de Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por R.D. 2393/2004. Este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.c) del citado Reglamento, emite INFORME FAVORABLE por haber quedado acreditado su arraigo en el municipio. DESFAVORABLE por (indicación de los motivos del carácter desfavorable del informe, tales como la falta de constancia de determinadas circunstancias de las manifestadas, con indicación de las mismas) _____



El/la representante legal del Ayuntamiento o persona en la que delegue,

Sello del Ayuntamiento y registro de salida

El presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado, conforme a lo previsto en los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante este mismo Órgano o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, conforme a lo previsto en los art. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

De acuerdo con el art. 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, autorizo expresamente a que el Ayuntamiento que emite el presente informe municipal de inserción social remita copia del mismo a la Delegación o Subdelegación del Gobierno competente en relación con la resolución de la correspondiente solicitud de autorización de residencia temporal por razones de arraigo, a los únicos efectos de que se tramite dicha autorización de residencia, por mí solicitada, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2393/2004.

Firma del extranjero interesado:

Notifíquese al extranjero interesado por medio que permita tener constancia de su recepción, y remítase copia a la Delegación o Subdelegación del Gobierno competente en relación con la resolución de la correspondiente solicitud de autorización de residencia temporal por razones de arraigo.



16. LEGISLACIÓN BÁSICA

.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

.- Ley 5/1984, de 26 De marzo, Reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado, modificado por la Ley 9/1994, de 19 de mayo.

.- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

.- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre Entrada, Libre Circulación y Residencia en España de Ciudadanos de los Estados Miembros de La Unión Europea y de Otros Estados Parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en vigor desde el 2 de abril de 2007.

.- Orden TAS/357/2005, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas asistenciales correspondientes a los programas de actuación a favor de los emigrantes españoles no residentes en España (BOE de 22 de febrero de 2005).

.- ORDEN INT/949/2007, de 30 de marzo, por la que se aprueba el formulario de quejas y sugerencias del Ministerio del Interior (BOE 12/04/2007).

.- Instrucciones DGI/SGJ/03/2007, relativas al RD. 240/2007, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea.

.- Instrucción número 14/2005 de la Secretaria de Estado de Seguridad, sobre actuación de dependencias policiales en relación con mujeres extranjeras víctimas de violencia doméstica o de género en situación administrativa irregular.

.-Instrucción de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de los Registros y Notariado, sobre competencia de los Registros Civiles municipales y demás reglas relativas a los expedientes de declaración de nacionalidad española con valor de simple presunción (BOE 10/04/2007).

.- Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 16 de febrero de 2007, por el que se aprueban las instrucciones por las que se determina el procedimiento para autorizar la entrada, residencia y trabajo en España, de extranjeros en cuya actividad profesional concurren razones de interés económico, social o laboral o relativas a la realización de trabajos de investigación y desarrollo, o docentes, que requieran alta cualificación, o de actuaciones artísticas de especial interés cultural (BOE 26/04/2007).



.- Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de las Secretarías de Estado, de Seguridad, del Ministerio del Interior y de Inmigración y Emigración, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se determinan las rutas sobre las que se establecen obligaciones de información por parte de las compañías, empresas de transportes o transportistas. (BOE 17/02/2007).

.- Resolución de 18 de noviembre de 2005, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil de dos extranjeros (BOE 22/12/05).



17. DIRECCIONES DE INTERÉS:

<p>AGENCIA TRIBUTARIA www.agenciatributaria.es <i>certificados</i></p> <p>Santa Cruz: c/ Jose Antonio, 8</p> <p>Arona: c/ Arquitecto Gómez Cuesta, s/n. Arona</p>	<p>922.84.20.00</p> <p>922.79.26.14</p> <p>Fax: 922.750.440</p>
<p>EMIGRANTES RETORNADOS (Certificados emigrantes retornados)</p> <p>Santa Cruz: c/ La Marina, 20 – 2º planta</p>	<p>922.99.93.27/28</p>
<p>INSS</p>	<p>900.166.565</p>
<p>ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL TENERIFE</p> <p>Servicio de atención telefónica personalizada:</p> <p>Santa Cruz: c/ Ruiz de Padrón, 8-10</p> <p>Los Cristianos: Avda. Los Cristianos, 4</p> <p>La Laguna: c/ Alvaro Martín Díaz. Edif. Elizabeth, local 1, Urb. La Higuera.</p> <p>La Laguna: c/ San Agustín, 52, 38201</p> <p>Puerto de la Cruz: Avda. José Campo Llanera, 3 Edif. Boca Tauce. El Tejar</p> <p>Granadilla: c/ Isaac de Vega, 13</p> <p>Icod de los Vinos: c/ San Antonio, 8</p> <p>Guimar: Avda. Santa Cruz, 15</p> <p>La Orotava: c/ Cologan, 4</p>	<p>901.502.050</p> <p>922. 602.500</p> <p>922. 777.800</p> <p>922. 224.540</p> <p>922. 259.802</p> <p>922 .368.804</p> <p>922. 771.751</p> <p>922 .810.739</p> <p>922. 510.063</p> <p>922 .330.622</p>
<p>IMSERSO</p> <p>Av. Benito Pérez Armas,4. Edif.. Andrea. S/C de Tfe.</p>	<p>922.47.44.71</p>
<p>Colegio de Abogados de S/C de Tfe.</p> <p>C/ Leoncio Rodríguez, 7. Edificio El Cabo, 1º. S/C de Tenerife.</p>	<p>922.59.51.34</p> <p>Fax: 922.53.55.32</p>
<p>Oficina de Extranjería</p> <p>C/ La Marina, 20. S/C de Tenerife.</p> <p>Consulta Expediente</p>	<p>922.235.634</p> <p>902 022 222</p>
<p>INEM</p> <p>Dirección Provincial C/ Tome Cano, 11</p>	<p>922.208.100</p>



18. FUENTES

www.mtas.es
www.mir.es
www.igsap.map.es
www.extranjeros.mtas.es
www.conpapeles.com
www.intermigra.info/extranjeria
http://noticias.juridicas.com
www.migrar.org/
www.mae.es
www.mec.es
www.sosracismo.org/